ORDENANZA MUNICIPAL N° 016–2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

El Concejo Ordinaria N° 19-2024 de fecha 15 de octubre de 2024; Carta N°001-2024-NKVF de fecha 05 de septiembre de 2024; Nota de Coordinación N°162-2024-OGAJ/MDNC de fecha 19 de septiembre de 2024; Informe Técnico N° 002-2024-GDS/MDNC de fecha 26 de septiembre de 2024; Informe Legal N° 659-2024-OAJ/MDNC de fecha 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal contexto, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En tanto la aprobación del proyecto de ordenanza QUE DECLARA COMO POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, es competencia del

consejo municipal. Tal como lo señala el presente artículo.

En ese respecto, la Ley 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; en esta virtud el proyecto de ordenanza que declara como Política Distrital prioritaria el abordaje de la prevención de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Nueva Cajamarca, se encuentra dentro de los alcances de la presente normativa.

De igual forma, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, de fecha 23 de marzo de 2023, respecto a los ejes de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, concerniente a la protección social para el desarrollo, en el numeral 3.4, establece: "Fortalecer la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar"; en tal sentido debe entender que, dentro de las políticas de gobierno, es velar por la dignidad, bienestar y protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar. El cual se advierte que el proyecto de Ordenanza presentado por la regidora Nuria Katia Vega Farro, mediante Carta N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024, se encuentra dentro de sus atribuciones y políticas de gobierno, tal como lo señala el artículo 10° numeral 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Carta N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Sra. Nuria Katia Vega Farro – REGIDORA emite carta dirigida al Gerente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita se tome acciones necesarias para su debate y/o aprobación en sesión del pleno el proyecto de ordenanza municipal: "ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nota de Coordinación N°162-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Nota de Coordinación dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Social emita un Informe Técnico detallado, con conclusiones y recomendaciones, respecto al Proyecto de Ordenanza presentado mediante CARTA N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024.

Informe Técnico N°002-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social emite Informe Técnico dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual se pronuncia respecto al proyecto de ordenanza invocado con Carta N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°. - APROBAR La Ordenanza que declara como Política Distrital prioritaria el abordaje de la Prevención de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°: DISPONER conforme a lo aprobado en el artículo primero de la ordenanza municipal, dentro de las políticas de gobierno, es velar por la dignidad, bienestar y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrito de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
• muni@nuevacajamarca.gob.pe
• www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016–2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

El Concejo Ordinaria N° 19-2024 de fecha 15 de octubre de 2024; Carta N°001-2024-NKVF de fecha 05 de septiembre de 2024; Nota de Coordinación N°162-2024-OGAJ/MDNC de fecha 19 de septiembre de 2024; Informe Técnico N° 002-2024-GDS/MDNC de fecha 26 de septiembre de 2024; Informe Legal N° 659-2024-OAJ/MDNC de fecha 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal contexto, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En tanto la aprobación del proyecto de ordenanza **QUE DECLARA COMO POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA,** es competencia del consejo municipal. Tal como lo señala el presente artículo.

En ese respecto, la Ley 30364 **- LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; en esta virtud el proyecto de ordenanza que declara como Política Distrital prioritaria el abordaje de la prevención de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Nueva Cajamarca, se encuentra dentro de los alcances de la presente normativa.

De igual forma, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, de fecha 23 de marzo de 2023, respecto a los ejes de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, concerniente a la protección social para el desarrollo, en el numeral 3.4, establece: "Fortalecer la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar"; en tal sentido debe entender que, dentro de las políticas de gobierno, es velar por la dignidad, bienestar y protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar. El cual se advierte que el proyecto de Ordenanza presentado por la regidora Nuria Katia Vega Farro, mediante Carta N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024, se encuentra dentro de sus atribuciones y políticas de gobierno, tal como lo señala el artículo 10° numeral 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Carta N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Sra. Nuria Katia Vega Farro – REGIDORA emite carta dirigida al Gerente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita se tome acciones necesarias para su debate y/o aprobación en sesión del pleno el proyecto de ordenanza municipal: **"ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Nota de Coordinación N°162-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Nota de Coordinación dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Social emita un Informe Técnico detallado, con conclusiones y recomendaciones, respecto al Proyecto de Ordenanza presentado mediante CARTA N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024.

Informe Técnico N°002-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social emite Informe Técnico dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual se pronuncia respecto al proyecto de ordenanza invocado con Carta N°001-2024-NKVF, de fecha 05 de septiembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°. - APROBAR La Ordenanza que declara como Política Distrital prioritaria el abordaje de la Prevención de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°: DISPONER conforme a lo aprobado en el artículo primero de la ordenanza municipal, dentro de las políticas de gobierno, es velar por la dignidad, bienestar y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrito de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

WILLIAM SÁNCHEZ LOQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594